CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SERVICIOS GENERALES

EMPRESA	**LOTERIA SANTANDER**
NIT	**890.201.725-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ**
CARGO	**GERENTE GENERAL**
CONTRATISTA	**EVA CASTELLANOS DUARTE**
CEDULA DE CIUDADANIA	**28.245.561**
FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO	**21 DE ENERO DE 2026**
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**20 DE JULIO DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO	**ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/TE(11.988.000)**

HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.713.426 nombrado como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante Decreto número 131 del 12 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador de Santander y posesionado según consta en el acta número 005 de fecha 13 de febrero de 2024, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 004 de 2019 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** y por la otra, **EVA CASTELLANOS DUARTE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía **28.245.561** quien actúa en nombre y representación propia y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en la **LOTERIA SANTANDER**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo **004 del 30 de abril de 2019** (Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER**) y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones **1.** La **LOTERIA SANTANDER**, en su organización administrativa tiene claramente establecidas las funciones que corresponden a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, así como las obligaciones laborales de sus trabajadores oficiales. **2.** Que frente a ello la **LOTERIA SANTANDER** debe desarrollar una serie de actividades que requieren del apoyo de personal que las pueda ejecutar y que permitan alcanzar los objetivos trazados. **3.** Que así mismo en todas las áreas de la Empresa se requiere apoyo operativo para la preservación de un ambiente laboral acorde con la misión institucional. **4.** Que se ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual se señala la necesidad del presente proceso contractual. **PRIMERA. - OBJETO**: *Prestar apoyo a la gestión para realizar actividades de servicios generales en las áreas de la **LOTERIA SANTANDER** que sea requerido.* **ESPECIFICACIONES ESENCIALES: ACTIVIDADES DE ASEO Y CAFETERÍA.** Prestar servicio de aseo y cafetería. Mantener en perfecto estado de aseo, las cafeterías, los pisos, las alfombras, ventanas, puertas, paredes, persianas, corredores, mobiliarios. Recoger los papeles, limpiar el polvo de las oficinas y efectuar aseo diario general, antes de iniciar el trabajo habitual el personal. Preparar y repartir

oportunamente el café, agua y aromáticas para el consumo del personal de las oficinas, se debe repartir tinto y agua en la mañana y en la tarde. Atender a las personas que ingresen a la entidad en cumplimiento de actividades propias de nuestro objeto social, cada vez que se requiera. Mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección la cafetería, los utensilios de la misma, así como los baños, tanto de hombres como de mujeres. Mantener en perfecto estado de limpieza la sala de juegos. Solicitar oportunamente al almacén de la entidad, el suministro de insumos y elementos de cafetería para garantizar la permanencia del buen servicio. Hacer uso de los implementos y elementos de aseo, asignados para el cumplimiento de sus actividades, con diligencia y cuidado para prevenir riesgos que afecten su salud y de los servidores públicos. Guardar absoluta reserva sobre los temas que estén tratando en reuniones que deba atender en razón a su trabajo. Tener sumo cuidado con los documentos y utensilios que reposen en cada puesto de trabajo para que no se deterioren por el uso de implementos de aseo. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **SEGUNDA. - VALOR**: Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS PESOS M/CTE ($11.988.000**) valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir la contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER**, pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, a razón de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.998.000)** o proporcionalmente si el tiempo fuere menor, previa presentación del informe de cumplimiento por el supervisor del contrato y presentación de la cuenta o factura (art. 2º de la Ley 1231 de 2008) anexando certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI). **CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL**: Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** tiene apropiada la partida correspondiente dentro de la vigencia fiscal en curso con el CDP 32 del 20 de ENERO del 2026. **QUINTA. –PLAZO:** El plazo del contrato comprenderá un término de **SEIS MESES (06) que** se computarán a partir del 21 de ENERO hasta el 20 de JULIO de 2026 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA. - CONTROL Y VIGILANCIA**: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la Subgerente Administrativo de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones y en su defecto informar a la Gerencia. **2.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. **3.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos laborales. **4.** Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5.** Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones para la **CONTRATISTA: a.** cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. **b.** Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER**: **a.** Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del contrato. **b.** cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO**: Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA** están limitadas a este contrato. **OCTAVA CLAUSULA DE INDEMNIDAD. -** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA CESION. -**: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de LA **LOTERIA SANTANDER. DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA.-. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre

la **LOTERIA SANTANDER** y la **CONTRATISTA** no se genera relación laboral, por lo tanto esta no asumirá cargas por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** La contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA TERCERA – INTERPRETACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD**: A este contrato le son aplicables en esta materia las normas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación. **DECIMA CUARTA. - GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los **25 SMLMV**, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía, pero además porque el pago del mismo está condicionado al previo cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista. **DÉCIMA QUINTA. -SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias la **LOTERIA SANTANDER** recurrirá en primer lugar a las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley y el Manual Interno de Contratación de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: 1)** La **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER** respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al **CONTRATISTA. 2.)** La **CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. La **CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER**, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta , que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. **3.)**. Las partes convienen que en caso que La **CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente

convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por lo previsto en el Manual Interno de Contratación y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la **LOTERIA,** los pagos realizados al **CONTRATISTA,** los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el **CONTRATISTA** no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la **LOTERIA SANTANDER** ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la **LOTERIA SANTANDER**, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1-)** La existencia del registro presupuestal.**2.)** Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 **3.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), Estampilla Pro-Deporte y Recreación 2%, 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los Veintiun días (21) días del mes de ENERO de DOS MIL VENTISEIS (2026).

LOTERIA SANTANDER

HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ
Gerente General

Proyectó: Edwin Rubiel Páez Rincón.
Subgerente Administrativo

Revisó: Iván A. Caballero P.
Subgerente Jurídico

LA CONTRATISTA

Eva Castellanos

EVA CASTELLANOS DUARTE
C.C. 28.245.561